

BOLETIN OFICIAL



LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, éntresuelo derecha.

TELÉFONO, 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción. 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial de Madrid

La Comisión provincial ha acordado en sesión de cinco del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Noviembre de 1917, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considere necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta el 31 de Diciembre de 1918, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de bacalao será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas y veinticinco céntimos el kilogramo ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que

acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de mil trescientas setenta y cinco pesetas y ochenta y siete céntimos, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquier otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos, sólo se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 54 de Enero de 1905, durante las horas de diez a una de la tarde, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta, todos los días hábiles.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de bacalao, que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1918 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.

El Vicepresidente.

C. Merino.

El Secretario,
S. Vinals.
(E.—436.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 5 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día trece de Noviembre de 1917, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de arroz que se considera necesario para los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1918, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de arroz, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de setenta y cinco céntimos, de peseta el kilogramo, ni frac-

ción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de mil trescientas setenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos sólo se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, durante las horas de diez a una de la tarde desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al en que se celebre la subasta, todos los días hábiles.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de

esta Corporación D. Ricardo [de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.

El Oficial del Negociado,

F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de arroz que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1918 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme:

El Vicepresidente,

C. Merino.

El Secretario,

S. Viñals.

(E.—437.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de cinco del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día trece de Noviembre de mil novecientos diecisiete, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de leña de encina y pino que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del quintal métrico de leña de encina y pino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de seis pesetas el quintal métrico, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de mil trescientas veinte pesetas y sesenta céntimos, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al pre-

cio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos esten consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos sólo se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, durante las horas de diez a una de la tarde, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta, todos los días hábiles.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarando bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, cinco de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

El Oficial del Negociado,

J. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de leña de encina y pino que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,

C. Merino.

El Secretario,

S. Viñals.

(E.—438.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de cinco del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día trece de Noviembre de mil novecientos diecisiete, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de gallinas que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo de cada gallina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuatro pesetas y cincuenta céntimos una, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de mil trescientas veintiocho pesetas y ochenta y cinco céntimos, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta diputación, por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos sólo se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, durante las horas de diez a una de la tarde, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta, todos los días hábiles.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de

esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 de Real decreto e Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, cinco de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

El Oficial del Negociado,

J. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de gallinas que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) una.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme:

El Vicepresidente,

C. Merino.

El Secretario,

S. Viñals.

(E.—439.)

A YUNTAMIENTO

CANILLAS

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado sacar a pública subasta el servicio de limpieza de la vía pública de esta villa por plazo de cuatro años, contados desde 1.º de Enero de 1918 a 31 de Diciembre de 1921, en la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales, que serán satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, carretera de Aragón, 31, hotel, el día 7 del próximo mes de Noviembre a las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que ejerza sus funciones, sirviendo de tipo de licitación la citada cantidad anual de dos mil doscientas cincuenta pesetas, y la en que sea adjudicado el remate servirá de base para el abono del servicio en el plazo de contrato.

Las proposiciones se harán por escrito en papel de peseta, con arreglo y ajustadas al modelo adjunto, acompañando a ellas la cédula personal corriente del licitador y resguardo que acredite haber constituido en Depositaria municipal el cinco por ciento del expresado tipo, y en sobre cerrado serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a doce de la mañana, hasta el día anterior al de la subasta.

El pliego de condiciones para este servicio, se encuentra de manifiesto en la expresada Secretaría, durante el plazo mencionado.

Canillas, 6 de Octubre de 1917.

El Alcalde,

Francisco Sanz Juan.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la zona de Colmenar Viejo, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previo los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 22 de Septiembre de 1917.

El tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

(Núm. 3.997.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de ayer, en expediente incoado para la declaración de herederos de doña Piedad Aniceta Cuéllar y Rodríguez, natural de Ciempozuelos, de esta provincia, en donde tuvo su domicilio y falleció el ocho de Agosto último, estando soltera, hija legítima de don Pedro y de doña Encarnación, también naturales del mismo Ciempozuelos, difuntos, nieta por línea paterna de don Lázaro Cuéllar y de doña Bernardina Hernández y por la materna de don Francisco Rodríguez y de doña Vicenta Hernández, los cuatro también difuntos, se anuncia la muerte sin testar de la causante, la mencionada doña Piedad Aniceta Cuéllar y Rodríguez, así como que reclaman su herencia sus tíos carnales doña Clara Joaquina, doña Sofía y doña Mercedes Cuéllar y Hernández, hermanas de su padre, y doña Ursula y don Regino Francisco Rodríguez y Hernández, de su madre; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia; en Getafe a diez de Octubre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El Juez,
José Aragonés.

El Secretario,
Ldo. Francisco Guillén.
(A.—505.)

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, de dos del actual, dictada en las diligencias sobre aprobación de las operaciones de inventario, cuenta, petición y adjudicación de los bienes relictos al fallecimiento de don Antonio Comandari Yagüe, ocurrido en la ciudad del Cairo (Egipto) el dieciocho de Marzo de mil novecientos doce, siendo súbdito español, se hace saber que dichas operaciones de testamento se hallan de manifiesto en la Secretaría en la que refrenda por término de ocho días a fin de que los he-

rederos de dicho señor puedan examinarlos y oponer reparos si existieren.

Y figurando entre dichos herederos los llamados Anse Khaleid Yrsa, Milade Rahame, Rosa Matluédes, María Milade, Geameli Comandari, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, se les notifica dicha resolución por medio del presente, al objeto de que si viere convenirles puedan examinar las repetidas operaciones dentro del mencionado término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales «Gaceta», BOLETIN y «Diario de Avisos».

Madrid, seis de Octubre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El señor Juez,
Enrique Robles.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando.

(C.—170.)

INCLUSA

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber:

Que don Francisco Javier Daza Curiel, natural de Madrid, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Felisa Velasco Alonso, jornalero, e hijo natural de doña Carmen Daza Curiel, falleció en esta Corte el día dieciseis de Noviembre de mil novecientos catorce, en su domicilio, calle de Abascal, número nueve, piso tercero, sin otorgar disposición alguna testamentaria; y en su virtud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia segunda vez la muerte sin testar del referido don Francisco Javier Daza Curiel, que su esposa doña Felisa Velasco Alonso ha reclamado la herencia y que durante el término fijado en los primeros edictos no se ha presentado persona alguna.

En su consecuencia, se llama de nuevo a los que se crean con igual o mejor derecho que la recurrente, para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría de don Juan Martos Peralvo, a reclamarlo dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en los periódicos oficiales de esta Corte, apercibiéndole de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a nueve de Octubre de mil novecientos diecisiete.

Ante mí,

P. S.

Rafael González Hermosilla.

(C.—171.)

HOSPITAL

Isidro Palomeque Sánchez, hijo de Manuel y Carolina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veintinueve años, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, núm. 36, bajo; procesado por hurto, sumario 334 de 1917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital de Madrid, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en esta causa.

Madrid, 25 de Agosto de 1917.—Federico Grande Cortés.—El Secretario, Moreno Pastor.—P. S., Cándido Rodríguez.

(B.—2.469.)

HOSPITAL

Alvaro Martínez Hugas, de estado soltero, profesión Procurador sin ejercicio, de veinticinco años, comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, 51, duplicado, farmacia; procesado por estafa, sumario 211 de 1917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 24 de Agosto de 1917.—Federico Grande Cortés.—El Secretario, Moreno Pastor.—P. S., Cándido Rodríguez.

(B.—2.470.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye contra Clemente García Arellano, por tentativa de hurto, se cita a un individuo cuyo nombre se ignora, que en la mañana del 24 de Julio último y mientras subía a las oficinas del Gobierno civil de esta provincia, dejó en la puerta del mismo, arrimada a la pared, una bicicleta, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle dicho sumario conforme a lo prevenido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adortarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 24 de Agosto de 1917.

El Secretario, P. S. Francisco de Andrés.

(B.—2.471.)

CENTRO

Herrero Sánchez (Vicente), natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de veintitrés años de edad, hijo de Dolores y Melchor, domiciliado últimamente en la calle de Lavapies, núm. 33, 3.º derecha, procesado por estafa, en causa números 761-917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Centro, Secretaría del Sr. Ferrer, a fin de responder de los cargos que le resultan en dicha causa y ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 22 de Agosto de 1917.—Enrique Robles. El Secretario, L. de Alonso.

(B.—2.472.)

CENTRO

Garrido Fernández (Rafael), natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, hijo de Manuel y Rafaela, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, co-

lor del rostro, moreno, y viste pobremente, domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, núm. 37, principal, núm. 28; procesado por estafa en causa número 451 de 1917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 6 de Septiembre de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

F. de Alonso.

(B.—2.571.)

HOSPICIO

Romero Gómez (Felipe), natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de doce años, hijo de Eufrosia, y de padre desconocido, domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, 37 y 39, procesado por hurto; comparecerá en término de 10 días, ante el señor Juez del distrito del Hospicio o será puesto en la Cárcel Celular, en clase de preso comunicado.

Madrid, 7 de Septiembre de 1917.

V.º B.º

El Juez,

Avelino F. de la Poza.

El Secretario,

Por sustitución del Sr. Taracena

J. Pedro Pérez.

(Núm. 3.652)

(B.—2.606.)

ALCALÁ DE HENARES

Seekamp Ratch Amando, natural de Geestemunde, provincia de Hannover (Prusia), profesión geómetra del Gobierno, de treinta y ocho años de edad, estatura un metro setecientos cincuenta milímetros, color sano, pelo oscuro, barba rubia, ojos azules, una cicatriz en la frente, fórmula dactiloscópica: S 2 3 2 3 D 2 2 2 2, súbdito internado alemán en esta Plaza, fugado de la misma; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer teniente juez instructor del regimiento Húsares de Pavía, 20 de Caballería, D. Joaquín Alcázar Polo, residente en Alcalá de Henares, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcalá de Henares, a 23 de Agosto de 1917.

El primer teniente juez instructor,

Joaquín Alcázar.

(Núm. 4.312.)

(B.—2.473.)

CHAMBERÍ

Sánchez García (Basilio), hijo de Faustino y de Isabel, natural de Madrid, de treinta y tres años, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en la calle de Palencia, 30, 3.º izquierda, y que según parece reside en la actualidad en París (Francia), comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí o en la cárcel celular, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye en dicho Juzgado bajo el núm. 256 del corriente año, por hurto de fluido eléctrico.

Madrid, 21 de Agosto de 1917.—V.º B.º El Juez instructor interino, Eduardo de León y Ramos. El Secretario.

(Núm.—3.414)

(A.—2.476)

Tip. Giralda.—Plaza de Carlos Cambrón-ro, 5.—Madrid.—Teléfono, 4931